



**Universidad Nacional del Sur**  
**Departamento de Ciencias Médicas**  
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

**RESOLUCION DCM 66/2009**  
Bahía Blanca, 18 de mayo de 2009

**VISTO:**

La Resolución CU 035/84 y Expedientes 328/70, 866/67 y 365/68;

La ausencia de un marco reglamentario con respecto al porcentaje obligatorio de asistencias en el Ciclo Clínico de la Carrera de Medicina.

El comienzo del segundo año lectivo del Ciclo Clínico.

**CONSIDERANDO:**

Que la principal vía de aprendizaje en el Ciclo Clínico es la problematización de la práctica, por lo que su cursada de manera diaria y regular se hace fundamental para el logro de objetivos curriculares;

Que además de las actividades basadas en la práctica, se realizan otras tres (3) actividades de formación: Aprendizaje Basado en la Resolución de Problemas (ABRP), Reflexión de la Práctica, y Ateneo Bibliográfico o “Journal Club”; Completando 24 horas de carga semanal;

Que todas las rotaciones del Ciclo Clínico tienen la misma carga horaria de cursada obligatoria;

Que los coordinadores de las Rotaciones del Ciclo Clínico han manifestado formalmente su acuerdo a la necesidad de reglamentar el régimen de asistencia y propuesto un máximo de ausencias aceptables;

Lo aprobado por el Consejo Departamental en su reunión del 13 de mayo pasado;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS MÉDICAS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** El presente régimen de asistencia regirá para todas las rotaciones del Ciclo Clínico de la Carrera de Medicina.

**ARTÍCULO 2°.-** Para las actividades asistenciales se autorizara hasta un 5% de ausencias no justificadas, y hasta un 10% de ausencias justificadas.

ARTÍCULO 3°.- El porcentaje de asistencia obligatoria a las actividades de Aprendizaje Basado en la Resolución de Problemas, Reflexión de la Práctica, y Ateneo Bibliográfico, será del 100%. Se aceptarán hasta un 20% de inasistencias justificadas.

ARTÍCULO 4°. Las inasistencias serán justificadas del siguiente modo:

- Inasistencia por cuestiones de enfermedad con certificado expedido por Sanidad UNS.
- Otras causales de inasistencia: solicitud presentada por escrito por el estudiante.

ARTICULO 5°:.- La justificación se presentará al docente que, considerará la suficiencia como justificativo. Las justificaciones serán presentadas al Coordinador al final de la Rotación, quien las deberá ratificar aplicando criterios unificados. En caso de revertir el criterio del docente deberá justificarlo por escrito y notificar al estudiante. El estudiante siempre tendrá la posibilidad de peticionar la revisión al Consejo Departamental

ARTÍCULO 6°.- La asistencia de Órganos de Gobierno Universitario de los estudiantes en ejercicio de cargos electivos, o estudiantes convocados formalmente, con nota del Secretario del Consejo, a reuniones tanto de Comisión como de Consejo, en relación a un proyecto determinado, no constituye inasistencia. El estudiante sólo tendrá la obligación del aviso previo al docente responsable de la Rotación, con la entrega de la nota.

ARTÍCULO 7°.- Las actividades educacionales, fuera del lugar habitual de cursado, declaradas de interés por el coordinador de la rotación, serán de asistencia obligatoria siempre que se realicen en el horario estipulado de cursada de la Rotación..

ARTÍCULO 8°. Comuníquese a los Coordinadores de las Rotaciones del Ciclo Clínico y a la Dirección de Alumnos y Estudio.